

*El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 13329

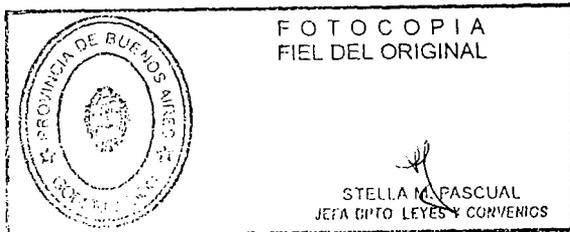
*Art. 1º* La Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, será competente para resolver las causas que, a la entrada en vigencia de la Ley 12.008 y su modificatoria -Código Procesal Contencioso Administrativo-, se encontraban radicadas por ante la Sala Especial, creada por los Decretos-Leyes 9.398/79 y 9.671/81.

ARTICULO 2º: A dichas causas se les dará el trámite de recurso, sin substanciación, tal como fueran oportunamente interpuestas ante la Sala Especial, mencionada en el artículo anterior.

Los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata en los cuales, a la fecha de entrada en vigencia de la presente, estuvieran radicadas aquéllas, deberán elevarlas, inmediatamente al tribunal de alzada mencionado.

Este último, al recibir las actuaciones, deberá llamar autos para sentencia y dictará el fallo definitivo dentro del plazo de sesenta (60) días, a computarse a partir de que quede firme y/o consentido el llamado.

ARTICULO 3º: Los actos procesales que se hubiesen llevada a cabo por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo tendientes a transformar los recursos originariamente impetrados en pretensiones anulatorias, en los términos del artículo 74º del Código Procesal Contencioso Administrativo, quedarán sin efecto cualquiera sea su estado, y se adecuarán al procedimiento recursivo establecido en la presente Ley.



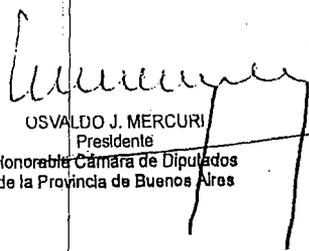
DEPARTAMENTO LEYES  
Y CONVENIOS

---

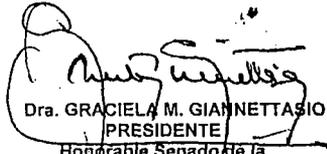
GOBERNACION

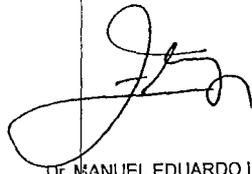
ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

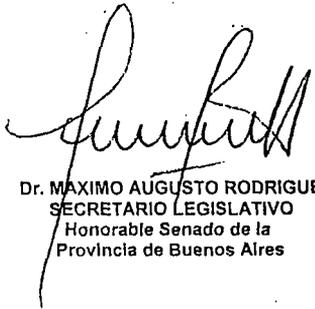
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la  
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los  
diez días del mes de marzo del año dos mil cinco

  
OSVALDO J. MERCURI  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



  
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
PRESIDENTE  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

  
Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires